

## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

### FUNDACIÓN INTEGRA

En Santiago, a 28 de junio de 2016, entre **FUNDACIÓN INTEGRA**, en adelante, INTEGRA, Rut N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **Oriele Rossel Carrillo**, Rut 11.850.641-3, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INTEGRA", por una parte; y por otra, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, en adelante el "CNTV" y/o el Consejo, Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente señor **Oscar Reyes Peña**, cédula nacional de identidad N° 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

#### ANTECEDENTES:

**INTEGRA** tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

El **Consejo Nacional De Televisión**, por su parte, tiene entre sus funciones y atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.

En el marco de sus funciones su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, a través de su programación de carácter público, que lleva por nombre Novasur, genera una oferta audiovisual gratuita cuyos contenidos tienen por fuente la vía de la producción propia, la coproducción con otras instituciones públicas y privadas y la compra de derechos. Dicha oferta está a disposición de canales de televisión, establecimientos educacionales y público en general, de conformidad con las normativas del CNTV.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, **INTEGRA** y **CNTV** acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el CNTV e INTEGRA, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un convenio de colaboración, acción conjunta y alianza



estratégica, para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

**SEGUNDO:** El propósito de este convenio de colaboración mutua consiste en lo siguiente:

1. Establecer una dinámica de colaboración conjunta, entre INTEGRA y el CNTV, a través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de actividades formativas, intercambio de experiencias y colaboración, incorporación de actividades audiovisuales en las acciones realizadas con los beneficiarios de INTEGRA, coproducción entre otros.
2. Las actividades a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano, talleres sobre utilización de productos audiovisuales como herramienta pedagógica, acciones relacionadas con la formación de audiencias, por medio de capacitaciones, seminarios, eventos, difusión y otros con la comunidad en general, entre otras.

**TERCERO:** De acuerdo al propósito señalado, INTEGRA y CNTV se comprometen a:

1. Generar las facilidades necesarias para la adscripción y seguimiento de los jardines infantiles de INTEGRA a la oferta de contenidos CNTV-Novasur, a través de acciones en el nivel central que impacten a las direcciones regionales.
2. Formar a los equipos profesionales de INTEGRA tanto en la utilización de la oferta de contenidos CNTV-Novasur como herramienta pedagógica, como en Educación en Medios Audiovisuales.
3. Incluir contenidos de Educación en Medios Audiovisuales en publicaciones periódicas de INTEGRA, dirigidas a las familias; además de la entrega de herramientas didácticas para orientar el consumo televisivo de padres, tutores y mediadores.

**CUARTO:** Con el objeto de diseñar e implementar esta alianza de cooperación mutua, INTEGRA y el CNTV constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que tendrán por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización de actividades y producciones que de este convenio emanen.

**QUINTO:** INTEGRA y CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito del lenguaje audiovisual, la educación en medios y la producción audiovisual, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

**SEXTO:** Las partes señalan expresamente que los(as) trabajadores(as) de INTEGRA y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento constituye un acuerdo marco, que servirá de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolos caso a caso mediante anexos especiales.

**OCTAVO:** Tanto el CNTV, como INTEGRA, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

**NOVENO:** El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir el día 28 de junio de 2016 y tendrá una duración de 5 años. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 60 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.

**DÉCIMO:** Para la resolución de conflictos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña Oriele Rossel Carrillo como representante legal de Fundación INTEGRA consta en escritura pública de fecha 03 de abril del 2014, otorgada en la notaría de doña Nancy de La Fuente. La personería de don Óscar Reyes Peña para comparecer en representación de CNTV, emana del Decreto Supremo N° 85, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA



**OSCAR PEÑA REYES**  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

